

GACETA DISTRITAL



No. 574 • Mayo 17 de 2019

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO N° 0171 (Abril 24 de 2019)	3
POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS GESTORES Y CREADORES CULTURALES CON RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	
RESOLUCIÓN N° 007 (Mayo 9 de 2019)	9
"POR LA CUAL EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO DE BARRANQUILLA ACEPTA EL REINTEGRO DEL VALOR DEL PREMIO OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 0392 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA II FASE 2018".	
RESOLUCIÓN N° 008 (Mayo 9 de 2019)	12
"POR LA CUAL EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO DE BARRANQUILLA ACEPTA EL REINTEGRO DEL VALOR DEL PREMIO OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 0392 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA II FASE 2018".	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0171
(Abril 24 de 2019)**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS GESTORES Y CREADORES CULTURALES CON RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El Alcalde Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones Constituciones y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 2 y 315 de Carta Política, la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 014 del año 1998, la Ley 666 de 2001, el Decreto 2012 de 2017 y la Resolución No 2260 de 5 de julio de 2018 del Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 315 de la Carta Magna en numeral 1 señala como atribuciones del Alcalde *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.”*

Que el artículo 1 de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) establece los principios fundamentales y las definiciones que se deben tener en cuenta en los asuntos relacionados con la cultura, la promoción, el fomento, el desarrollo, la preservación del patrimonio cultural de la Nación, la protección de la diversidad de expresiones, así como el respeto por la diversidad cultural y la formulación e implementación de políticas culturales.

Que la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, crea el Ministerio de Cultura y traslada algunas dependencias.

Que mediante la Ley 666 de 2001, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones autorizó a *“las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de la estampilla “Procultura” cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.”*

Que el Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 014 del año 1998 creó la Estampilla Procultura y declaró obligatorio su uso, por lo que desde esta fecha la Administración Distrital ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.

Que en el artículo 2 de la Ley 666 de 2001 numeral 4 señala que el producido de la Estampilla Procultura se destinará para:

“(…) 4. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.”

Que los beneficios económicos periódicos fueron instituidos mediante Acto Legislativo número 01 de 2005, norma que consagró la posibilidad de establecer criterios para su concesión a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que en el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en el artículo 87 señala los requisitos para acceder a los Beneficios Económicos Periódicos BEPS, como un Servicio Social Complementario, de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y establece la posibilidad de crear incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.



Que como desarrollo del artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013, por el cual se reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue compilada por el Título trece de la Parte dos del Libro dos del Decreto 1833 de 2016, por medio de la cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.

Que mediante el Decreto 2012 de 2017, expedido por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Cultura, se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 2012 de 2017 los recursos de que trata el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, se podrán destinar a los siguientes usos:

1. Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.
2. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.

Que el artículo 2.2.13.13.7 del Decreto 2012 de 2017 señala que los municipios y distritos establecerán anualmente la cobertura y la modalidad de beneficio (anualidad vitalicia o aportes BEPS) a entregar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y asignarán los beneficios teniendo en cuenta el orden de turno de los priorizados de su jurisdicción, información que deberá ser remitida al Ministerio de Cultura.

Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2007, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No 3803 de 2017, modificada por la Resolución No 2260 de 5 de julio de 2018, a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.

Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, actuando como el ente ejecutor de los recursos INC Cultura en los términos viabilizados y aprobados por el Ministerio de Cultura, elaboró los estudios previos y determinó la necesidad de realizar el CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No 0147-2016-000052 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, para desarrollar el proyecto denominado “CENSO DE GESTORES Y CREADORES CULTURALES, HACEDORES Y ARTISTAS DE LA TRADICIÓN DEL CARNAVAL”.

Que con el Convenio Interadministrativo de Asociación No 0147-2016-000065 celebrado entre la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico y la Universidad del Atlántico se realizó el censo y mapeo cultural de los Creadores y Gestores de Patrimonio Cultural Inmaterial de las 5 Localidades del Distrito de Barranquilla, el cual permitió la acreditación de la calidad de gestores y creadores culturales de los portadores, hacedores y artistas de la tradición del Carnaval, para que aquellos que presentarán mayores índices de vulnerabilidad socioeconómica tuvieran la posibilidad de vincularse al sistema de seguridad social, atendiendo los artículos 27, 28 y 30 de la ley 397 de 1997, en el acuerdo 274 de 2004 y la Resolución 1500 de 2010.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo y alcance. Establecer por parte de la Administración Distrital lineamientos establecidos para la destinación de los recursos de que trata el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, que señala los requisitos y el procedimiento de acreditación de la calidad de creador y gestor cultural, para efectos de la destinación de los recursos del recaudo de la “Estampilla Procultura”.

Artículo 2. Recursos. El 10% de los recursos recaudados a partir del primero (1) de julio de 2001 por concepto de la “Estampilla Procultura”, creada por el Concejo Distrital de Barranquilla, serán destinados para seguridad social del creador y del gestor cultural.

La Secretaría Distrital de Hacienda deberá certificar semestralmente a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo el monto de los recursos reservados del recaudo de la “Estampilla Pro-cultura” para el pago del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos de los gestores culturales y creadores del Distrito de Barranquilla.

Artículo 3. Asignación de los beneficios. La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo en uso de sus facultades determina que se destinarán los recursos para la financiación de la anualidad vitalicia, por un monto correspondiente al 30% de un salario mínimo mensual legal vigente –SMLMV- que será entregado en la modalidad bimensual hasta el fallecimiento del creador y/o gestor cultural.

Parágrafo: En ningún caso el aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos, genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual una vez agotados los recursos, el Distrito de Barranquilla no estará obligado a continuar realizando estos aportes.

Artículo 4. Requisitos. Para acceder al beneficio de financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS los creadores y gestores culturales de DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano.
2. Tener mínimo 62 años de edad si es hombre y 57 años de edad si es mujer.
3. Percibir ingresos inferiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
4. Residir en la ciudad de Barranquilla y estar inscrito en el SISBEN de Barranquilla.
5. Que se acredite a través del Ministerio de Cultura, la condición de gestor o creador cultural, de acuerdo con los requisitos que el Ministerio determine para este fin.

Artículo 5. Criterios de Registro y Proceso de Identificación. El proceso de registro que adelante la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo para el acceso al beneficio de la Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, se realizará conforme a los siguientes criterios de priorización:

1. La edad del aspirante.
2. Puntaje del SISBEN de Barranquilla o listado censal.
3. Discapacidad física o mental del aspirante al beneficio.
4. Ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona.
5. El tiempo de dedicación del creador o gestor cultural en este campo.
6. Fecha de postulación al beneficio.

CAPITULO II

CREADORES Y GESTORES CULTURALES.

Artículo 6. Definición de creador y gestor cultural. De conformidad con los artículos 27 y 28 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, se entiende por:

- a. **Creador:** Persona generadora de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad. El creador es productor, además de bienes materiales, de procesos, manifestaciones, situaciones y relaciones mediadas por la expresión y el pensamiento artístico.
- b. **Gestor:** Persona que impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales, o de los eventos culturales comunitarios.

Artículo 7°. Requisitos para acreditar la condición de Creador o Gestor Cultural. Para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 de 2017 expedido por el Ministerio de Cultura, el interesado deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que se ha formado o realiza actividades culturales en una de las áreas artísticas o de gestión cultural, de

acuerdo con la definición establecida en el artículo segundo de la presente Resolución.

b) Que el bien, producto o proceso de su actividad cultural ha sido socializado ante el público.

Artículo 8°. Documentos para acreditar la condición de Creador. Ser creador, se acredita con la presentación de la documentación que permita concluir que el interesado se ha desempeñado como tal.

El interesado deberá presentar, por lo menos, uno de los documentos relacionados a continuación para acreditar “creación y trayectoria” y por lo menos uno de los documentos relacionados a continuación para acreditar “socialización ante el público”.

Estos documentos podrán estar acompañadas de documentos para acreditar “formación”, sin que éstos últimos sean indispensables para acreditar la condición de creador.

➤ **CREACIÓN Y TRAYECTORIA.**

1. Certificados de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor que acrediten el registro de obras artísticas en cualquiera de sus expresiones.
2. Certificado de afiliación vigente a cualquier sociedad de gestión colectiva de derechos de autor o derechos conexos, nacional o internacional, acompañada del listado de obras o creaciones documentadas.
3. Copia de contratos de prestación de servicios cuyo objeto haya sido el encargo o realización de obras de contenido artístico, cultural y/o patrimonial.
4. Soportes de creación como portafolios, fonogramas, partituras, fotografías, documentos, registros audiovisuales y cualquier otro que acredite la actividad creativa en el arte u oficio de su desempeño.

Estos soportes deberán estar acompañados de declaración juramentada realizada por terceros, en donde se de fe de la condición de creador del postulante en el arte u oficio de su desempeño.

➤ **SOCIALIZACIÓN ANTE EL PÚBLICO.**

1. Copia de material audiovisual, reseñas, afiches, catálogos, recortes o avisos de prensa, programas de mano de participación en recitales, conciertos, obras de teatro, películas o cualquier otro, en cualquier formato, en los cuales se demuestre la socialización ante el público de la actividad creativa del postulante.
2. Galardones, premios y/o estímulos otorgados al interesado con ocasión de su calidad de creador.
3. Certificación de participación en actividades artísticas o culturales expedidas por instituciones o entidades públicas o privadas legalmente reconocidas, tales como exposiciones, recitales, conciertos, obras de teatro, o demás actividades similares que acrediten la actividad artística o cultural.

➤ **FORMACIÓN.**

1. Certificados y diplomas de culminación de estudios en programas de educación formal en el área artística que se pretende acreditar.
2. Certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área artística que se pretenda acreditar.

Parágrafo 1°. El interesado deberá diligenciar y presentar el formato para identificación de creadores y gestores culturales, suministrado por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Cultura y la fotocopia ampliada de su documento de identidad.

Artículo 9°. Documentos para acreditar la condición de Gestor Cultural. La condición de gestor cultural, se acredita con la presentación de la documentación que permita concluir que el interesado se ha desempeñado como tal.

El interesado deberá presentar, por lo menos, uno de los documentos relacionados a continuación para acreditar “gestión cultural y trayectoria”.

Estos documentos podrán estar acompañadas de documentos para acreditar “formación”, sin que éstos últimos sean indispensables para acreditar la condición de gestor cultural.

➤ **GESTIÓN CULTURAL Y TRAYECTORIA.**

1. Copia de las actas de liquidación o certificaciones de los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido el desarrollo, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento o ejecución de

proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales, y en los cuales se evidencie el papel del interesado como participante.

2. Soportes que acrediten la gestión o coordinación de eventos, actividades o proyectos culturales.

➤ **FORMACIÓN.**

1. Certificados y diplomas de culminación de estudios en programas de administración y gestión cultural.

2. Certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano en programas de administración y gestión cultural.

Parágrafo. El interesado deberá diligenciar y presentar el formato para identificación de creadores y gestores culturales, suministrado por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Cultura y la fotocopia ampliada de su documento de identidad.

Artículo 10°. Lineamientos para la identificación de los creadores y gestores culturales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. En el proceso de identificación de los creadores y gestores culturales que adelante la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo se deberá seguir las siguientes indicaciones:

La identificación de los creadores y gestores culturales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla deberá contener como mínimo:

- Tipo de documento de identidad.
- Número del documento de identidad.
- Nombre y apellidos completos.
- Fecha de nacimiento.
- Actividad desempeñada como creador o gestor cultural.
- Si se encuentra afiliado o no al régimen subsidiado de salud o se encuentra como beneficiario en el régimen contributivo.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo adopta en su totalidad el Manual Operativo, del Ministerio de Cultura, documento anexo al Decreto 2012 de 2017, por el cual se establecen los procedimientos de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.

III CAPITULO

ASIGNACION DE BENEFICIOS Y

TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LOS RECURSOS

Artículo 11. Asignación de beneficios. Una vez se haya realizado la identificación de los creadores y gestores culturales del Distrito de Barranquilla la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo reportará en los meses de marzo y septiembre de cada año, en la plataforma del Sistema de Información de la Dirección de Fomento Regional la base de datos, con las actualizaciones a que haya lugar.

Una vez recopilada la información, dentro del mes siguiente la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo deberá remitir la información al Ministerio de Cultura, con los soportes documentales a que haya lugar.

Dentro de los seis (6) meses siguientes el Ministerio de Cultura verificará, consolidará y organizará en una sola base de datos la información de los Creadores y Gestores Culturales que puedan ser objeto de los beneficios establecidos en el Decreto 2012 de 2017, y la remitirá a la administradora del BEPS acerca de las personas que recibirán el beneficio de Financiación de la Anualidad Vitalicia.

Recibida la información, el Ministerio de Cultura publicará una lista de los creadores y gestores culturales que califican para ser favorecidos con los beneficios establecidos en el Decreto 2012 de 2017.

Parágrafo 1. En todo caso, la base de datos emitida por el Ministerio de Cultura deberá ser actualizada semestralmente.



Parágrafo 2. COLPENSIONES entregará los beneficios previstos en el Decreto 2012 de 2017, siempre y cuando el creador y gestor cultural se encuentre incluido en la base de datos que para el efecto administre el Ministerio de Cultura.

Artículo 12. De los recursos. La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo reportará al Ministerio de Cultura cada vez que se realice la actualización de las base de datos de los creadores y gestores culturales del Distrito el monto de los recursos certificados por la Secretaria Distrital de Hacienda para la financiación de la anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos, y a su vez el Ministerio de Cultura, comunicará al administradora del BEPS el monto de los recursos destinados para dicho pago y enviará como mínimo la siguiente información:

1. Nombres completos del beneficiario.
2. Tipo y número de documento de identificación.
3. Fecha de nacimiento.
4. Genero.
5. Monto de la anualidad a otorgar, el cual no podrá exceder el 30% del salario mínimo legal mensual vigente.

Lo anterior, con el fin de que la administradora del BEPS informe el monto de los recursos que se deben transferir a cada persona para el otorgamiento de la anualidad vitalicia, teniendo en cuenta para el cálculo los aportes que se hayan realizado al Sistema General de Pensiones, dicha información deberá ser remitida por el Ministerio de Cultura a la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Artículo 13. Asignación de recursos. La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, adoptará mediante Resolución el listado de Creadores y Gestores Culturales remitido por la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de Cultura, emitido por COLPENSIONES que cumplen con los requisitos y en consecuencia serán vinculados al programa BEPS para la asignación de los beneficios de anualidad vitalicia.

Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo comunicará a las Oficinas de Presupuesto y de Tesorería de la Alcaldía Distrital de Barranquilla el contenido de la Resolución con el fin de expedir el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal de conformidad con el monto de los recursos reportados por la administradora del BEPS, y gestionar los trámites de su competencia requeridos para hacer efectivos los reconocimientos y el pago de los respectivos beneficios de anualidad vitalicia.

Artículo 14. Transferencia de Recursos. La Secretaría Distrital de Hacienda transferirá los recursos de acuerdo con el cronograma del Ministerio de Cultura en los meses de junio y diciembre, conforme al método definido por COLPENSIONES y según lo señalado en el Manual Operativo del Decreto 2012 de 2017 para tal fin.

Artículo 15. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor D.E.I.P. de Barranquilla

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO****RESOLUCIÓN N° 007**
(Mayo 9 de 2019)

“POR LA CUAL EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO DE BARRANQUILLA ACEPTA EL REINTEGRO DEL VALOR DEL PREMIO OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 0392 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA II FASE 2018”.

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que les confieren la Ley 1617 de 2013¹, Decreto 0317 de 2018², Acuerdo 011 de 2016³ y el Acuerdo 018 de 2017.

CONSIDERANDO

En cumplimiento del Decreto Acordal 0941 del 2016 artículo 81, Acuerdo 011⁴ de 2016, Decreto 0317 de 2018, Acta de Compromiso No PDE-DAC 129 de 10 de octubre de 2018 y lo previsto en el Acuerdo 018 de 2017 con el cual se institucionaliza la Política Distrital de Estímulos para los Sectores Cultura, Patrimonio y Turismo en Barranquilla para apoyar la creación, la investigación, la formación y la circulación; facilitar el intercambio y la interculturalidad; reconocer socialmente a creadores, a través de sus proyectos y trayectorias vitales al servicio de la cultura; promover nuevos talentos; afirmar las identidades y la diversidad; apoyar el desarrollo cultural de las regiones, y fortalecer las iniciativas comunitarias y las redes sociales.

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Distrital 0317 del 17 de septiembre de 2018 la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla presenta el PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2018 (II FASE), a través del cual se destina un monto de \$599.550.000,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L) para apoyar: i) la movilidad nacional e internacional en las áreas de artes plásticas y visuales, audiovisuales, danza, literatura, música, teatro; ii) el emprendimiento cultural; y iii) reconocer la trayectoria de nuestros artistas, mediante el PREMIO VIDA Y OBRA.

El artículo 2 del Decreto 0317 de 2018 señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla, realizará el seguimiento, verificación y registro del calendario de actividades propuesto por los beneficiarios del Portafolio.

El parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto 0317 de 2018 dispone que a través del Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito se suscribirá un acta de compromiso con los derechos y obligaciones de los ganadores.

La FUNDACION GESTORES CULTURALES DEL ATLANTICO, identificada con NIT 900717416-3, a través de su presidenta señora DAYANA VANESSA HERNANDEZ DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.140.860.603 de Barranquilla, presentó a la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo proyecto denominado “Festival Urbana rock”.

La FUNDACION GESTORES CULTURALES DEL ATLANTICO, identificada con NIT 900717416-3 resultó ganador del PORTAFOLIO PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2018 FASE II, en la modalidad BECA PARA LA INVITACIÓN DE ARTISTAS NACIONALES E

1 Ley por la cual se expide el régimen para los distritos especiales.

2 Decreto por el cual se reconocen los ganadores y se asignan premios del portafolio de estímulos para el desarrollo artístico y cultural del Distrito de Barranquilla 2018.

3 Acuerdo de adopción del Plan de Desarrollo Distrital 2016 - 2019

INTERNACIONALES A EVENTOS CULTURALES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

En virtud de lo anterior, el diez (10) de octubre 2018 la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo y DAYANA VANESSA HERNANDEZ DIAZ, en calidad de presidenta de la FUNDACION GESTORES CULTURALES DEL ATLANTICO, celebraron acta de compromiso PDE-DAC 129 de 10 de octubre de 2018 en la cual la Secretaría en mención se compromete a adelantar la gestión necesaria para la entrega del premio de siete millones veinticinco mil pesos (\$7.025.000) de la siguiente manera : i) Un primer desembolso, equivalente al 80% del valor del premio, una vez se tramite el Decreto con el reconocimiento de ganadores y el ganador cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto; ii) Un segundo desembolso, equivalente al 20% restante, una vez cumplidas todas las obligaciones del ganador y previa entrega y aprobación del informe final del proceso y del informe financiero.

A su vez la FUNDACION GESTORES CULTURALES DEL ATLANTICO, beneficiaria del portafolio de estímulo, se compromete entre otras a :

“ 5) Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la convocatoria.”

Igualmente el beneficiario se acoge a las consideraciones establecidas en la CARTILLA PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2018 (II FASE).

La FUNDACION GESTORES CULTURALES DEL ATLANTICO, ganadora del PORTAFOLIO PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2018 FASE II, en la modalidad BECA PARA LA INVITACIÓN DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES A EVENTOS CULTURALES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, presento el día veintiocho (28) de diciembre de 2018 a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, comunicación con la cual renuncia a la beca antes señalada ya que por fuerza mayor ajena a la Alcaldía Distrital no pudo ejecutar el proyecto aprobado dentro de los términos y para lo cual fue entregado el estímulo.

Así las cosas, el veintisiete (27) de diciembre de 2018, la FUNDACION GESTORES CULTURALES DEL ATLANTICO, ganadora del PORTAFOLIO PARA EL DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA realizo una consignación en el Banco Davivienda en la cuenta No 0266000163120, a nombre del Distrito de Barranquilla, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$5.260.000) por concepto de devolución de primer pago del estímulo de itinerancias internacional fase II 2018, valor que corresponde al 80% del estímulo entregado como premio.

DE LAS CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Una vez revisada la CARTILLA PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2018 (II FASE) publicada en la página de la Secretaría Distrital de Cultura, patrimonio y Turismo , el Acta de Compromiso No PDE-DAC – 129 celebrada el diez (10) de octubre 2018, entre la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo y la FUNDACION GESTORES CULTURALES DEL ATLANTICO L, identificada con NIT 900.717416-3 beneficiaria del portafolio de estímulos, y el Decreto 0317 de 2018 se concluye lo siguiente:

1. *Para el caso de aquellos beneficiarios que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, hayan recibido algún monto por concepto del estímulo correspondiente y no puedan ejecutar el proyecto aprobado por los jurados dentro de los términos establecidos, deberán renunciar por escrito al estímulo otorgado, reintegrar los recursos a la Alcaldía Distrital de Barranquilla dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aceptación de la renuncia y remitir copia de la consignación a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.”*

Así las cosas, la FUNDACION GESTORES CULTURALES DEL ATLANTICO dando cumplimiento a lo señalado en el acta de compromiso antes señalada, procedió a renunciar mediante comunicación de fecha catorce de (14) de diciembre de 2018 del estímulo otorgado por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

En mérito de lo expuesto, después de analizar los documentos existentes y una vez efectuado el estudio de los fundamentos facticos y jurídicos presentados por la FUNDACION GESTORES CULTURALES DEL ATLANTICO, beneficiaria del PORTAFOLIO PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL



DISTRITO DE BARRANQUILLA 208 FASE II, en la modalidad BECA PARA LA INVITACIÓN DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES A EVENTOS CULTURALES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas mediante la Ley 1617 de 2013, Acuerdo 011 de 2016, Decreto 0317 de 2018 y el Acuerdo 018 de 2017.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la FUNDACION GESTORES CULTURALES DEL ATLANTICO L, identificada con NIT 900.717416-3 a través de su presidenta DAYANA VANESSA HERNANDEZ DIAZ, beneficiaria del PORTAFOLIO PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2018 FASE II, en la modalidad BECA PARA LA CIRCULACIÓN REGIONAL E INTERNACIONAL DE PROYECTOS ARTÍSTICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, por la causal de fuerza mayor, a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

ARTICULO SEGUNDO. ACEPTAR los dineros consignados por la FUNDACION GESTORES CULTURALES DEL ATLANTICO, a favor del Distrito de Barranquilla, por concepto de premio otorgado mediante Decreto No 0392 de 06 de NOVIEMBRE de 2018 A TRAVÉS DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA II FASE 2018, correspondiente al 80% del valor entregado como premio.

ARTICULO TERCERO. La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo comunicará a las Oficinas de Contabilidad, Presupuesto y de Tesorería de la Alcaldía Distrital de Barranquilla el contenido de la Resolución con el fin de reincorporar los recursos al presupuesto del sector cultura.

ARTICULO CUARTO. Notifíquese personalmente a la FUNDACION GESTORES CULTURALES DEL ATLANTICO, a través de su presidenta DAYANA VANESSA HERNANDEZ DIAZ en la dirección de notificación que reposa en el formulario de inscripción de la propuesta presentada en la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, D.E.I.P. nueve (09) días del mes de mayo de 2019.

JUAN JOSÉ JARAMILLO BUITRAGO
Secretario Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO****RESOLUCIÓN N° 008**
(Mayo 9 de 2019)

“POR LA CUAL EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO DE BARRANQUILLA ACEPTA EL REINTEGRO DEL VALOR DEL PREMIO OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 0392 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA II FASE 2018”.

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que les confieren la Ley 1617 de 2013¹, Decreto 0317 de 2018², Acuerdo 011 de 2016³ y el Acuerdo 018 de 2017 .

CONSIDERANDO

En cumplimiento del Decreto Acordal 0941 del 2016 artículo 81, Acuerdo 011⁴ de 2016, Decreto 0317 de 2018, Acta de Compromiso No PDE-DAC – 108 del 10 de octubre de 2018 y lo previsto en el Acuerdo 018 de 2017 con el cual se institucionaliza la Política Distrital de Estímulos para los Sectores Cultura, Patrimonio y Turismo en Barranquilla para apoyar la creación, la investigación, la formación y la circulación; facilitar el intercambio y la interculturalidad; reconocer socialmente a creadores, a través de sus proyectos y trayectorias vitales al servicio de la cultura; promover nuevos talentos; afirmar las identidades y la diversidad; apoyar el desarrollo cultural de las regiones, y fortalecer las iniciativas comunitarias y las redes sociales.

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Distrital 0318 del 17 de septiembre de 2018 la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla presenta el PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2018 (II FASE), a través del cual se destina un monto de \$599.550.000,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L) para apoyar: i) la movilidad nacional e internacional en las áreas de artes plásticas y visuales, audiovisuales, danza, literatura, música, teatro; ii) el emprendimiento cultural; y iii) reconocer la trayectoria de nuestros artistas, mediante el PREMIO VIDA Y OBRA.

El artículo 2 del Decreto 0317 de 2018 señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla, realizará el seguimiento, verificación y registro del calendario de actividades propuesto por los beneficiarios del Portafolio.

El párrafo 1 del artículo 2 del Decreto 0317 de 2018 dispone que a través del Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito se suscribirá un acta de compromiso con los derechos y obligaciones de los ganadores.

La FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL COFRADIA TEATRAL, identificada con NIT 900122486-4, a través de su presidente señor Nibaldo Castro Charris, identificado con cédula de ciudadanía No 72.184.073 de Barranquilla, presentó a la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo proyecto “Aun es miércoles en Macondo”, versión libre de la Hojarasca de Gabriel García Márquez, en el cual señalaba un cronograma de actividades a realizar las cuales incluían presentaciones de la obra y participación en un conversatorio en el Centro Nacional de Artes- Cenart- de México, en el mes de octubre de 2018.

1 Ley por la cual se expide el régimen para los distritos especiales.

2 Decreto por el cual se reconocen los ganadores y se asignan premios del portafolio de estímulos para el desarrollo artístico y cultural del Distrito de Barranquilla 2018.

3 Acuerdo de adopción del Plan de Desarrollo Distrital 2016 - 2019

La FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL COFRADIA TEATRAL, identificada con NIT 900122486-4 resultó ganador del PORTAFOLIO PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2108 FASE II, en la modalidad BECA PARA LA CIRCULACIÓN REGIONAL E INTERNACIONAL DE PROYECTOS ARTÍSTICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

En virtud de lo anterior, el diez (10) de octubre 2018 la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo y el señor Nivaldo Castro Charris, en calidad de presidente de la FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL COFRADIA TEATRAL, celebraron acta de compromiso No PDE-DAC – 108 en la cual la Secretaría en mención se compromete a adelantar la gestión necesaria para la entrega del premio de veintiocho millones de pesos (\$28.000.000) de la siguiente manera : i) Un primer desembolso, equivalente al 80% del valor del premio, una vez se tramite el Decreto con el reconocimiento de ganadores y el ganador cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto; ii) Un segundo desembolso, equivalente al 20% restante, una vez cumplidas todas las obligaciones del ganador y previa entrega y aprobación del informe final del proceso y del informe financiero.

A su vez la FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL COFRADIA TEATRAL, beneficiaria del portafolio de estímulo, se compromete entre otras a :

“ 5) Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la convocatoria.”

Igualmente el beneficiario se acoge a las consideraciones establecidas en la CARTILLA PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2018 (II FASE).

La FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL COFRADIA TEATRAL, ganadora del PORTAFOLIO PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2108 FASE II, en la modalidad BECA PARA LA CIRCULACIÓN REGIONAL E INTERNACIONAL DE PROYECTOS ARTÍSTICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, presento el día catorce (14) de diciembre de 2018 a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, comunicación con la cual renuncia a la beca antes señalada ya que por fuerza mayor ajena a la Alcaldía Distrital no pudo ejecutar el proyecto aprobado dentro de los términos y para lo cual fue entregado el estímulo, así mediante correos electrónicos de fecha doce (12) de diciembre de 2018, dieciocho (18) de febrero de 2019, quince (15) de marzo de 2019 y veintidós (22) de abril de 2019, el señor Nivaldo Castro Charris, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo una prórroga para realizar la consignación por concepto de devolución del primer pago del estímulo entregado como premio, que corresponde al 80% del valor total.

Así las cosas, el dos (02) de mayo de 2019, la FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL COFRADIA TEATRAL, ganadora del PORTAFOLIO PARA EL DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA realizo dos consignaciones en el Banco Davivienda en la cuenta No 026600163120, a nombre del Distrito de Barranquilla, por la suma de VEINTIUN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$21.500.000) y UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), por concepto de devolución de primer pago del estímulo de itinerancias internacional fase II 2018, valor que corresponde al 80% del estímulo entregado como premio.

DE LAS CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Una vez revisada la CARTILLA PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2018 (II FASE) publicada en la página de la Secretaría Distrital de Cultura, patrimonio y Turismo y el Acta de Compromiso No PDE-DAC – 108 celebrada el diez (10) de octubre 2018, entre la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo y la FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL COFRADIA TEATRAL, identificada con NIT 900.122486-4 beneficiaria del portafolio de estímulos y el Decreto 0317 de 2018 se concluye lo siguiente:

1. *Para el caso de aquellos beneficiarios que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, hayan recibido algún monto por concepto del estímulo correspondiente y no puedan ejecutar el proyecto aprobado por los jurados dentro de los términos establecidos, deberán renunciar por escrito al estímulo otorgado, reintegrar los recursos a la Alcaldía Distrital de Barranquilla dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aceptación de la renuncia y remitir copia de la consignación a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.”*



Así las cosas, la FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL COFRADIA TEATRAL dando cumplimiento a lo señalado en el acta de compromiso antes señalada, procedió a renunciar mediante comunicación de fecha catorce de (14) de diciembre de 2018 del estímulo otorgado por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

En mérito de lo expuesto, después de analizar los documentos existentes y una vez efectuado el estudio de los fundamentos facticos y jurídicos presentados por la FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL COFRADIA TEATRAL, beneficiaria del PORTAFOLIO PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2018 FASE II, en la modalidad BECA PARA LA CIRCULACIÓN REGIONAL E INTERNACIONAL DE PROYECTOS ARTÍSTICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, el ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas mediante la Ley 1617 de 2013, Acuerdo 011 de 2016 y el Acuerdo 018 de 2017

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL COFRADIA TEATRAL, identificada con NIT 900.122486-4 a través de su presidente el señor Nibaldo Castro Charris, beneficiario del PORTAFOLIO PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2018 FASE II, en la modalidad BECA PARA LA CIRCULACIÓN REGIONAL E INTERNACIONAL DE PROYECTOS ARTÍSTICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, por la causal de fuerza mayor, a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

ARTICULO SEGUNDO. ACEPTAR los dineros consignados por la FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL COFRADIA TEATRAL, a favor del Distrito de Barranquilla, por concepto de premio otorgado mediante Decreto No 0392 de 06 de NOVIEMBRE de 2018 A TRAVÉS DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA II FASE 2018, correspondiente al 80% del valor entregado como premio.

ARTICULO TERCERO. La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo comunicará a las Oficinas de Contabilidad, Presupuesto y de Tesorería de la Alcaldía Distrital de Barranquilla el contenido de la Resolución con el fin de reincorporar los recursos al presupuesto del sector cultura.

ARTICULO CUARTO. Notifíquese personalmente a la FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL COFRADIA TEATRAL, a través de su presidente el señor Nibaldo Castro Charris en la dirección de notificación que reposa en el formulario de inscripción de la propuesta presentada en la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, D.E.I.P. nueve (09) días del mes de mayo de 2019.

JUAN JOSÉ JARAMILLO BUITRAGO

Secretario Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo



Página en Blanco



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

